

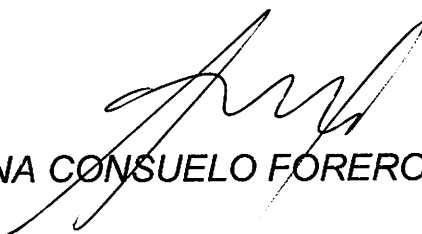
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), trece de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, requiérase al secuestre, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 3 de julio de 2019, ello es: haga la entrega de los bienes secuestrados a sus adjudicatarios con forme al trabajo de partición, dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación y rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. (Artículos 308, regla 4, 363 del C. G. del P.). Oficiése, remitiéndole copia del escrito que antecede.

Notifíquese,

La Juez



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL

DMVV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUND.)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

ZIPAQUIRÁ, 16 MAR 2020 EL AUTO ANTERIOR
FUE NOTIFICADO POR ESTADO NÚMERO 038 DE
FECHA 16 MAR 2020

DANIEL FERNANDO FANDIÑO CASTELLANOS
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAKUIRÁ (CUNDINAMARCA)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAKUIRÁ (CUND.)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

ZIPAKUIRÁ, 1 DE JULIO DE 2020 EL AUTO
ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NÚMERO
048 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

DANIEL FERNANDO FANDIÑO CASTELLANOS
SECRETARIO.

CONSTANCIA SECRETARIAL

1 de julio de 2020: Se deja constancia que la anterior providencia se notifica por estado el día de hoy, teniendo en cuenta que mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo inclusive hasta el 30 de junio de 2020.

Por lo cual la anterior notificación de estado, esto es la de fecha 16-03-2020 queda anulada.

El secretario,

DANIEL FERNANDO FANDIÑO CASTELLANOS